

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 04 de febrero de 2025

Vistos, El Expediente N° 25-000401-001, que contiene el INFORME N° 05-2025-OGC-INCN, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y con INFORME N° 048-2025-OAJ/INCN, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que “la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley dispone “Todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación”;

Que mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, de fecha 15 de julio de 2016 se aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES. V. 02 “Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud”, cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud, cuyo ámbito de aplicación abarca a todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos y mixtos del ámbito nacional;

Que las Disposiciones Generales de la precitada Norma Técnica, establece en el subnumeral 5.5 que “La Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud se clasifica de diferentes maneras: b) según el objeto de la Auditoría de la Calidad b.1. Auditoría Médica b.2. Auditoría en Salud;

Que, de acuerdo en el subnumeral 5.13 del numeral 5 establece que “Los establecimientos de Salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la Unidad Orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por auditores de la Calidad en Salud con experiencia y serán oficializados a través de una Resolución del Director del establecimiento de Salud o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces. Asimismo, el subnumeral 5.14 establece que el Comité de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas y uno o más Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad de Salud;



Que, de acuerdo al subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la 6° Disposiciones Específicas de la Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, menciona que los Comités de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud lo siguiente: “En cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud (CAS) y Comité de Auditoría Médica (CAM)”;

Que, el subnumeral 6.1.3. menciona que los “El Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías en Salud contenidas en el plan anual de auditoría, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento, o su equivalente. No depende de ningún departamento o servicio asistencial”;

Que, asimismo el subnumeral 6.1.4. establece que “El Comité de Auditoría Médica está constituido por profesionales médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías medicas contenidas en el plan anual de auditoría en coordinación con la Oficina de Gestión de Calidad del Establecimiento, o su equivalente. El Comité de Auditoría Médica no depende de ningún departamento o servicio asistencial”;

Que, de acuerdo al subnumeral 6.1.5. menciona que “Ambos comités son convocados por la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Calidad en el establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, y programan y coordinan sus actividades con ella;

Asimismo, el subnumeral 6.1.6. establece que “Ambos comités para el ejercicio de sus actividades de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, gozan de total libertad de criterio, basado en el conocimiento científico y tecnológico, y en la aplicación cabal de la presente NTS, no estando sujetos a presiones de ninguna naturaleza;

Que, mediante el INFORME N° 05-2025-OGC-INCEN, de fecha 07 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita al Director General la CONFORMACIÓN del Comité Auditoría en Salud (CAS) 2025 y la CONFORMACIÓN del Comité de Auditoría Médica (CAM) 2025 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 502-2026/MINSA que aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES.V.02”, Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud”, con el objetivo de asegurar que la atenciones en salud sean de calidad;

Que, mediante Hoja de Tramite General, de fecha 28 de enero del 2025, del Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución Directoral para la aprobación de la Conformación del Comité Auditoría en Salud 2025, en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 17°, numeral 17.1, señala con respecto a la eficacia anticipada que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada en su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 04 de febrero de 2025

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, resulta pertinente proceder a aprobar la CONFORMACIÓN del Comité Auditoria en Salud (CAS) 2025 y la CONFORMACIÓN del Comité de Auditoría Médica (CAM) 2025 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De, conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES. V. 02 "Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades en el Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2025, en el artículo 14° delegación y facultades a los /las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud y el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR el Comité de Auditoria en Salud (CAS) - 2025, en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ITEM	UNIDAD ORGANICA Y/O RESPONSABLE	CARGO
1	Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología	Presidente
2	Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretaria de Actas
3	Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica	Vocal
4	Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía	Vocal
5	Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	Vocal
6	M.C. Esp. Sara Sofía OVIEDO SALINAS, Médico Auditor del Seguro Integral de Salud (SIS)	Vocal



Artículo 2°. - **CONFORMAR** el Comité de Auditoría Médica (CAM) - 2025, en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

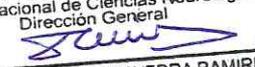
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	M.C Rey Jorge ALFARO PEÑA, servidor Jefe del Departamento de Atención de Servicios al Paciente	Presidente
2	M.C. Anamelva SILVA PÉREZ, servidora Auditor Medico de la Unidad Funcional de Seguros	Secretaria de Actas
3	M.C. Víctor VARGAS BELLINA, Auditor Medico del Departamento de Enfermedades Trasmisibles del Sistema Nervioso y Neuro Pediatría	Vocal



Artículo 3°. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 025-2024-DG-INCN de fecha 29 de enero de 2024 y la Resolución Directoral N° 120-2024-DG-INCN, de fecha 02 de abril de 2024 y todo acto resolutivo que se interponga a la presente resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrase, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dirección General

 M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
 Director General
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas